



**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GOBERNACION**

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



317

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° -2017-GR-APURIMAC/GR

Abancay, 21 AGO. 2017

VISTOS:

El Memorando N° 055-2016.GR.APURIMAC-GG/ORPI de fecha 23 de marzo de 2016; el Informe N° 013-2016-GR-APURIMAC/GG/MCMM de fecha 02 de abril de 2016; el Informe N° 11-2017-GR-APURIMAC/GG/MCMM de fecha 27 de febrero de 2017; el Informe N° 022-2017-GRA/GG/ORPI/HEPA de fecha 03 de marzo de 2017; el Informe N° 197-2017.GR.APURIMAC-GG/ORPI de fecha 06 de marzo de 2017; el Informe N° 040-2017-GR-APURIMAC/DR.ADM y F-O.RRHH-AC. de fecha 13 de marzo de 2017; el Informe N° 339-2017-GRAP/07.01/OF.RR.HH. de fecha 22 de marzo de 2017; el Informe N° 040-2017-GRA/GG/ORPI/HEPA de fecha 03 de abril de 2017; el Informe N° 292-2017.GR.APURIMAC-GG/ORPI de fecha 05 de abril de 2017; el Informe Técnico N° 0010-2017-GRAP/07.DRR.ADM de fecha 08 de mayo de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, que establece: Los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, con el Memorando N° 0248-2016-GRAP/06/GG de fecha 30 de marzo de 2016, el Gerente General Regional se dirige a la Directora regional de Administración autorizando el viaje en comisión de Servicio a la Provincia de Cotabambas, y la habilitación de viáticos por los días del 28 al 31 de marzo para el personal que labora en la Oficina Regional de Pre Inversión, incluyendo entre ellos al señor Manuel Camilo Medina Morote. El monto de los viáticos dispuesto es de S/. 560.00.

Que, con el Memorando N° 055-2016.GR.APURIMAC-GG/ORPI de fecha 23 de marzo de 2016, el Director Regional de Pre Inversión dispone al señor Manuel Camilo Medina Morote viaje en comisión de Servicio a la ciudad del Cusco del 28 al 31 de marzo.

Que, con el Informe N° 013-2016-GR-APURIMAC/GG/MCMM, de fecha 02 de abril de 2016 el señor Manuel Camilo Medina Morote (conductor), informa al Director regional de Pre Inversión que el viaje en comisión de servicio dispuesto a la Provincia de Haquira – Cotabambas se realizó con toda normalidad.

Con el informe N° 11-2017-GR-APURIMAC/GG/MCMM de fecha 27 de febrero de 2017, el señor Manuel Camilo Medina Morote se dirige al Director de la Oficina Regional de Pre Inversión del Gobierno regional de Apurímac, solicitando se emita la Resolución de





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACION

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

317



Autorización de comisión de Servicios por los días 28, 29, 30, 31 de marzo y 1° de abril del año 2016, debido a que para la rendición del Comprobante de Pago N° 5100 por los viáticos otorgados por la comisión de servicio durante los días señalados, fue observada por el área competente argumentando que mi persona ha excedido los 10 días de comisión en el mes de marzo del año 2016, y que por tal motivo conforme se tiene de la Directiva N° 004-2014/GOBIERNO REGIONAL APURIMAC/GG, Normas para el Otorgamiento de Viáticos a Funcionarios y Servidores Públicos de la Unidad Ejecutora 001 – Sede Central del Gobierno Regional de Apurímac, debe emitirse Resolución de autorización por el Titular del Pliego por los días que se indican, en aplicación del numeral 7.9.

Con el Informe N° 022-2017-GRA/GG/ORPI/HEPA de fecha 03 de marzo de 2017, el Abogado Herbert E. Paredes Aliaga se dirige al Director de la Oficina Regional de Pre Inversión para emitir Opinión en atención al proveído . del exp. N° 632-2017, que concluye y recomienda que para atender lo solicitado por el servidor Manuel Camilo Medina Morote, se solicite a la Oficina de Recursos humanos y Escalafón del Gobierno regional de Apurímac, remita un informe si en los meses de marzo y abril del año 2016, el recurrente Manuel Camilo Medina Morote trabajador (conductor) de la Oficina Regional de Pre Inversión ha excedido los días de comisión de servicio que la norma establece (Directiva N° 004-2014/GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC), información que es necesaria para emitir el informe correspondiente.

Con el Informe N° 197-2017.GR.APURIMAC-GG/ORPI de fecha 06 de marzo de 2017, el Director regional de Pre Inversión se dirige a la Directora de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón con la finalidad de que remita la siguiente información:

Si en los meses de marzo y abril del año 2016, el trabajador (conductor) Manuel Camilo Medina Morote excedió los 10 días de comisión de servicio que la norma establece, adjuntando para el efecto la documentación sustentadora.

Mediante el Informe N° 040-2017-GR-APURIMAC/DR.ADM y F-O.RRNN-AC. de fecha 13 de marzo de 2017, la Responsable de Control de Personal señala que hecha la revisión en el Registro del Kardek de Viáticos y Racionamientos, se tiene que el trabajador Manuel Camilo Medina Morote efectivamente cumplió el máximo número de viáticos en el mes de marzo, y en cumplimiento de la Directiva N° 04-2014-G.R.APURIMAC/GG, en su numeral 7.9 señala que "...las comisiones de servicios....sean estos continuos o alternos dentro del mes, no deben exceder de diez días,..." se devolvió una planilla de viáticos por 4 días, desde el 28 de marzo al 01 de abril 2016, (no se considera 1° de abril en el mes de marzo), y en detalle señala que los días 28, 29 y 30 de marzo fueron los días excedidos.

Con el Informe N° 339-2017-GRAP/07.01/OF.RR.HH. la Directora Regional de Administración se dirige al Director Regional de Pre Inversión remitiendo la información solicitada para emitir opinión legal sobre la procedencia o no de la solicitud del trabajador Manuel Camilo Medina Morote para emitir Resolución de Autorización por los días excedidos en comisión de servicio en el mes de marzo de 2016.

Con el informe N° 040-2017-GRA/GG/ORPI/HEPA de fecha 03 de abril de 2017, el abogado Herberth E. Paredes Aliaga, señala que conforme se tiene de los informes emitidos por las áreas competentes, los días que se habría excedido el recurrente Manuel Camilo Medina Morote serían el 28, 29, 29, y 30 de marzo del año 2016, días en los cuales se realizó la comisión de servicio a la Provincia de Cotabambas.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACION

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

317



En el punto 2 señala que de lo anteriormente indicado se tiene que efectivamente dicha comisión se autorizó mediante el Memorando N° 055-2016.GR.APURIMAC-GG/ORPI y como consecuencia de dicha autorización se emitió el Memorando N° 0248-2016-GRAP/06/GG a través de la cual se autoriza la habilitación de viáticos, y con la orden de salida del vehículo N° .018447 del Servicio de Equipo Mecánico, teniendo como fecha de salida el día 28 de marzo de 2016 y como fecha de retorno el día 1° de abril de 2016, se estaría comprobando que efectivamente se ha realizado dicha comisión por los días indicados. En tal sentido, conforme lo dispone la Directiva N° 04-2014-G.R.APURIMAC/GG en su numeral 7.9 debe emitirse Acto Administrativo (Resolución) que autorice en vías de regularización al recurrente Manuel Camilo Medina Morote la comisión de servicio realizado los días 28, 29 y 30 de marzo del año 2016, conforme se tiene de los diferentes documentos emitidos por las dependencias competentes y que dan fe de la comisión de servicio realizada, a fin de que continúe el trámite administrativo de rendición de viáticos. **CONCLUSION Y RECOMENDACIÓN:** Remitir el presente con todos su anexos a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Apurímac a fin de que proceda con el trámite administrativo que corresponda y se emita la respectiva Resolución Ejecutiva Regional que autorice en vías de regularización al recurrente Manuel camilo medina Morote la comisión de servicio realizada los días 28, 29, 30, de marzo del año 2016, y este proceda con la rendición de viáticos correspondiente.

Con el Informe N° 292-2017.GR.APURIMAC-GG/ORPI de fecha 05 de abril de 2017 el Director Regional de Pre Inversión solicita al Gerente General Regional, que en observancia al documento de la referencia se proceda con el trámite administrativo que corresponda a la solicitud del recurrente Manuel Camilo Medina Morote sobre autorización a través de Acto Administrativo (Resolución Ejecutiva Regional), la comisión de servicio realizada los días 28, 29 y 30 de marzo del año 2016.

Con proveído del exp. N° 2338 de fecha 06 de abril de 2017 la Gerencia General Regional dispone a la Dirección Regional de Administración proceder conforme a norma y requerir información legal de la DRAJ. Asimismo, mediante le proveído del exp. N° 3666 de fecha 07 de abril de 2017 dispone que el Asistente Administrativo evalúe e informe sobre lo solicitado por el recurrente.

Con el Informe Técnico N° 0010-2017-GRAP/07.DRR.ADM de fecha 08 de mayo de 2017, el Asistente Administrativo de la Dirección regional de Administración concluye que del expediente adjunto se advierte que se cumplen con las exigencias requeridas, siendo entonces procedente emitir la resolución de Autorización de viaje por los días 28, 29 y 30 de marzo de 2016.

Finalmente con el proveído del exp. N° 4952 de fecha 17 de mayo de 2017, la Dirección Regional de Administración dispone proceder con la emisión de la Resolución.

Que, el punto 7.9 de la Directiva N° 004-2014/GOBIERNO REGIONAL APURIMAC/GG – Normas para el Otorgamiento de Viáticos a Funcionarios y Servidores Públicos de la Unidad Ejecutora 001 – Sede Central del Gobierno regional de Apurímac, señala: "Las comisiones de servicio de Funcionarios, Directivos y Servidores, sean estos continuos o alternos dentro del mes, no debe exceder de diez (10) días, bajo responsabilidad del jefe inmediato superior, salvo casos excepcionales debidamente autorizados por el Titular del Pliego a través de la Resolución Ejecutiva Regional correspondiente".





**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GOBERNACION**

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

317



Que, el expediente de Autorización de Comisión de Servicios mediante Resolución Ejecutiva Regional solicitado por el servidor Manuel, Camilo Medina Morote, se encuentra debidamente sustentado, debiendo resaltar sobre todo el Informe N° 040-2017-GRA/GG/ORPI/HEPA emitido por el Abog. Herberth E. Paredes Aliaga, y el Informe N° 040-2017-GR-APURIMAC/DR.ADM y F-O.RRHH-AC. de la Responsable de Control de Personal de la Oficina de Recursos humanos, y se concluye fehacientemente que el recurrente señor Manuel Camilo Medina Morote, fue autorizado y cumplió la comisión de servicio durante los días 28, 29 y 30 de marzo de 2016. En ese contexto, estando acreditada, autorizada y cumplida la Comisión de Servicio del recurrente, es procedente emitir el acto administrativo resolutorio de autorización de Comisión de Servicio.

Por las consideraciones expuestas, y en uso de sus atribuciones conferidas en el artículo 21° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus leyes modificatorias, así como la credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 22 de diciembre del 2014;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR la Comisión de Servicio del servidor Manuel Camilo Medina Morote, por los días 28, 29 y 30 de marzo de 2016, de acuerdo a lo detallado en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Dirección Regional de Administración, a la Oficina de Pre Inversión, al señor Manuel Camilo Medina Morote, y demás instancias pertinentes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



W. Venegas

**WILBER FERNANDO VENEGAS TORRES
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

